



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO	CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO POR MUTUO ACUERDO.
DEMANDANTES	WILLIAM DE JESUS GONZÁLEZ OJEDA y YOLANDA SOTELO MARÍN.
RADICACIÓN	20001-31-10-003-2024-00041-00.

Estudiada la demanda de la referencia, se observa que cumple los requisitos exigidos en el artículo 82 y siguientes C. G. del P.; en consecuencia, se ADMITE y ORDENA:

PRIMERO: IMPRIMIR el trámite del proceso de jurisdicción voluntaria (art. 577 y s.s. *ibidem*).

SEGUNDO: TENER al doctor CARLOS ALBERTO OÑATE SUÁREZ, quien no presenta sanciones disciplinarias vigentes, como apoderado judicial de los señores WILLIAM DE JESÚS GONZÁLEZ OJEDA y YOLANDA SOTELO MARÍN, en los términos y para los efectos del poder conferido.

TERCERO: ADVERTIR al apoderado reconocido en este proveído al igual que a los demás profesionales del derecho que intervengan a posteriori en el asunto, sobre la obligación que poseen según el artículo 78-14 C. G. del P., en concordancia con el artículo 3 Ley 2213 de 2022.

Notifíquese y cúmplase,



RADICADO: 20001-31-10-003-2024-041-00.

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ

Juez

OEM

Firmado Por:

Ana Milena Saavedra Martínez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f46d94f5d07658c1fc2f89c5cdf4cf99cafc009661b12bfa7164af6ebc0a79da**

Documento generado en 15/02/2024 08:20:43 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**